

Barinas; 11/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0200



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.  
BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| • PACHECO INVERSIONES PARADAIS, F.P | PAG. 1   |
| • ARIAS INVERSIONES J.TOMAS, F.P    | PAG. 1-2 |
| • SOTO INVERSIONES ROSSIEL, F.P     | PAG. 2   |



PACHECO INVERSIONES PARADAIS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B MERCANTIL I.** Número **29** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26539

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
PACHECO INVERSIONES PARADAIS, F.P  
Número de Expediente: 295-26539

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, JOSE DANIEL PACHECO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°: V-8.068.138, civilmente hábil, y de este domicilio ante usted y con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponerle: que he decidido establecer una firma personal, establecido en el ordinal 8° del artículo 19 del •Código de comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará PACHECO INVERSIONES PARADAIS, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la firma personal, será en Barrio El Tigre, Calle Los Ilustres, Casa 19, en la localidad de Santa Rosa Municipio Rojas, Estado Barinas, Pudiendo establecer sucursales, agencias, en cualquier otro lugar del Estado de la República Bolivariana de Venezuela; TERCERA: La firma personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con La comercialización, compra, venta y distribución de todo tipo de productos alimenticio elaborados a base de carnes, de aves marisco, pescados, • porcinos, toda clase de alimentos procesados, congelados, envasados, naturales, industrializados, charcutería nación al o importada, y carnicería en general productos avícolas y porcinos beneficiados; compra y venta de productos, lácteos en general y sus derivados (quesos• en general, natilla, sueros, cuajadas), jugos pasteurizados, alimentos curados y embutidos, congelados; heladería en general; la compra, venta y distribución a nivel nacional al mayor y detal de todo tipo de alimento y víveres en general; compra, venta y distribución de frutas, verduras, hortalizas, granos, cereales, refrescos, jugos, maltas, repostería, pizzas, comidas rápidas; confitería, artículos de quincallería, Cosméticos, papelería en general, igualmente podrá dedicarse, a cualquier actividad de lícito Comercio conexas con el objeto principal: CUARTA: El capital inicial es la cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES. (Bs. 800.000.000), el cual están representados en mobiliarios, equipos y mercancías a sí mismo. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha firma personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes haberes, valores o títulos que se considere productos de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas. QUINTA: La duración de la firma personal será por tiempo indefinido. Finalmente, solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguiente. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 29 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO BENITO CARMONA PEREZ IPSA N.: 200620, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **29**, TOMO **-4-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500152872**, Banco No. **79269** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JOSE DANIEL PACHECO, C.I: V-8.068.138.**

Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registradora Mercantil Primera (E)  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
PACHECO INVERSIONES PARADAIS, F.P  
Número de Expediente: 295-26539  
CONST



ARIAS INVERSIONES J.TOMAS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-5-B MERCANTIL I.** Número **35** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26720

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
ARIAS INVERSIONES J.TOMAS, F.P  
Número de Expediente: 295-26720

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, NAYELIS CECILIA ARIAS, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°: V-19.025.855, civilmente hábil, y de este domicilio ante usted y con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponerle: que he decidido establecer una firma personal, establecido en el ordinal 8° del artículo 19 del •Código de comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará ARIAS INVERSIONES J.TOMAS, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la firma personal, será en Barrio El Tigre, Calle Los Ilustres, Casa 19, en la localidad de Santa Rosa Municipio Rojas, Estado Barinas, Pudiendo establecer sucursales, agencias, en cualquier otro lugar del Estado de la República Bolivariana de Venezuela; TERCERA: La firma personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con La comercialización, compra, venta y distribución de todo tipo de productos alimenticio elaborados a base de carnes, de aves marisco, pescados, • porcinos, toda clase de alimentos procesados, congelados, envasados, naturales, industrializados, charcutería nación al o importada, y carnicería en general productos avícolas y porcinos beneficiados; compra y venta de productos, lácteos en general y sus derivados (quesos• en general, natilla, sueros, cuajadas), jugos pasteurizados, alimentos curados y embutidos, congelados; heladería en general; la compra, venta y distribución a nivel nacional al mayor y detal de todo tipo de alimento y víveres en general; compra, venta y distribución de frutas, verduras, hortalizas, granos, cereales, refrescos, jugos, maltas, repostería, pizzas, comidas rápidas; confitería, artículos de quincallería, Cosméticos, papelería en general, igualmente podrá dedicarse, a cualquier actividad de lícito Comercio conexas con el objeto principal: CUARTA: El capital inicial es la cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES. (Bs. 800.000.000), el cual están representados en

mobiliarios, equipos y mercancías a sí mismo. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha firma personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes haberes, valores o títulos que se considere productos de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas. QUINTA: La duración de la firma personal será por tiempo indefinido. Finalmente, solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguente. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.**  
 RM N° 295 211° y 162°

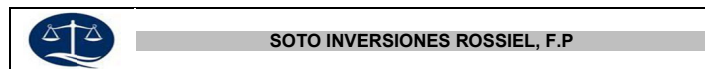
Municipio Barinas, 27 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO BENITO CARMONA PEREZ IPSA N.: 200620, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **35, TOMO -5-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500153549**, Banco No. **80474** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **NAYELIS CECILIA ARIAS, C.I: V-19.025.855.**

Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**ARIAS INVERSIONES J. TOMAS, F.P**  
 Número de Expediente: **295-26720**  
**CONST**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B MERCANTIL I.** Número **118** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-26636**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**SOTO INVERSIONES ROSSIEL, F.P**  
 Número de Expediente: **295-26636**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, ROSALIN MARICHELI SOTO ALVARADO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°: V-20.099.518, civilmente hábil, y de este domicilio ante usted y con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponerle: que he decidido establecer una firma personal, establecido en el ordinal 8° del artículo 19 del Código de comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará SOTO INVERSIONES ROSSIEL, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la firma personal, será en Barrio El Tigre, Calle Los Ilustres, Casa 19, en la localidad de Santa Rosa Municipio Rojas, Estado Barinas, Pudiendo establecer sucursales, agencias, en cualquier otro lugar del Estado de la República Bolivariana de Venezuela; TERCERA: La firma personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: La comercialización, compra, venta y distribución de todo tipo de productos alimenticio elaborados a base de carnes, de aves marisco, pescados, porcinos, toda clase de alimentos procesados, congelados, envasados, naturales, industrializados, charcutería nación al o importada, y carnicería en general productos avícolas y porcinos beneficiados; compra y venta de productos, lácteos en general y sus derivados (quesos en general, natilla, sueros, cuajadas), jugos pasteurizados, alimentos curados y embutidos, congelados; heladería en general; la compra, venta y distribución a nivel nacional al mayor y detal de todo tipo de alimento y víveres en general; compra, venta y distribución de frutas, verduras, hortalizas, granos, cereales, refrescos, jugos, maltas, repostería, pizzas, comidas rápidas; confitería, artículos de quincallería, Cosméticos, papelería en general, igualmente podrá dedicarse, a cualquier actividad de lícito Comercio conexa con el objeto principal: CUARTA: El capital inicial es la

cantidad de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES. (Bs. 900.000.000), el cual están representados en mobiliarios, equipos y mercancías a sí mismo. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha firma personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes haberes, valores o títulos que se considere productos de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas. QUINTA: La duración de la firma personal será por tiempo indefinido. Finalmente, solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguente. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.**  
 RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 13 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO BENITO CARMONA PEREZ IPSA N.: 200620, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **118, TOMO -4-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500152874**, Banco No. **79271** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **ROSALIN MARICHELI SOTO ALVARADO, C.I: V-20.099.518.**

Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**SOTO INVERSIONES ROSSIEL, F.P**  
 Número de Expediente: **295-26636**  
**CONST**